

L. Vela

22975

**GONZALEZ . PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Attn: Sr. Superintendente

En su Despacho.-

02

Ref: Calificación de la revocatoria de poder y del otorgamiento de un nuevo poder general por parte de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp.

De mis consideraciones:

Adjunto se servirá encontrar cinco copias certificadas de la escritura pública otorgada el 22 de Julio del 2002 ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Dr. Remigio Poveda, y que contiene la revocatoria del poder otorgado por la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. a favor de los señores Oscar Aníbal Morales y Johnny Coral Freire, así como el otorgamiento de un nuevo poder general a favor del Doctor Boris Patricio Abad Guerra.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 419 de la Ley de Compañías, solicito se sirva calificar como suficiente el contenido de dicho poder y ordenar su posterior inscripción y publicación.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 195 y/o en el estudio jurídico González . Peñaherrera & Asociados Abogados, en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 10, oficinas 1004 y 1005, de esta ciudad de Quito.

Dr. Simón Dávalos Ochoa
Dr. Simón Dávalos Ochoa
Mat. 4937 CAP

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

A FAVOR DE:

BORIS ABAD GUERRA

CUANTIA:

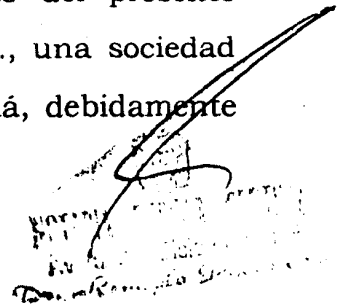
INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de julio del año dos mil dos, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece el señor Washington Gallegos Orta, en su calidad de vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., como lo demuestra con el documento que se anexa y quien, en ausencia del Presidente, actúa en reemplazo de éste. Declara que se encuentra investido de las facultades legales para el otorgamiento del presente instrumento. El compareciente es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y quien pide se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente:

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una de revocatoria de poder y de otorgamiento de un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., una sociedad con domicilio de su Casa Matriz en la ciudad de Panamá, debidamente


Doctor Remigio Poveda Vargas

03

Johnny Coral Freire. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Doctor Boris Patricio Abad Guerra, a fin de que sea él quien represente legalmente a la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. por un tiempo indeterminado. DOS PUNTO CUATRO. En esa misma Asamblea de Accionistas se autorizó al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. a que otorguen y suscriban ante un notario público en el Ecuador la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de las indicadas personas. **TERCERA: Revocatoria de Poder y Otorgamiento de un nuevo poder general.**- TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, el Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor de los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire y que ha sido mencionado en el numeral DOS PUNTO DOS de la cláusula segunda de este instrumento. TRES PUNTO DOS. El Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., según lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas de la compañía del diecinueve de julio de dos mil dos, otorga un poder general a favor del Doctor Boris Patricio Abad Guerra, a fin de que sea él el representante legal permanente de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. El Doctor Boris Patricio Abad Guerra tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador por un tiempo indefinido. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las


NOTARIO CECILIO SEPULVEDA
Av. 6 # Diciembre 153
De Santiago de los Caballeros

facultades del apoderado para la Sucursal en el Ecuador de la Compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. **CUARTA: Contenido del Poder.-** El apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras. Dos) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Tres) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil and Gas Corp. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Suprema de Justicia; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los Tribunales de la República del Ecuador. Cuatro) Representar a la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones.

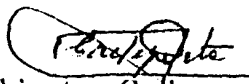
extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Cinco) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. Seis) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Ocho) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

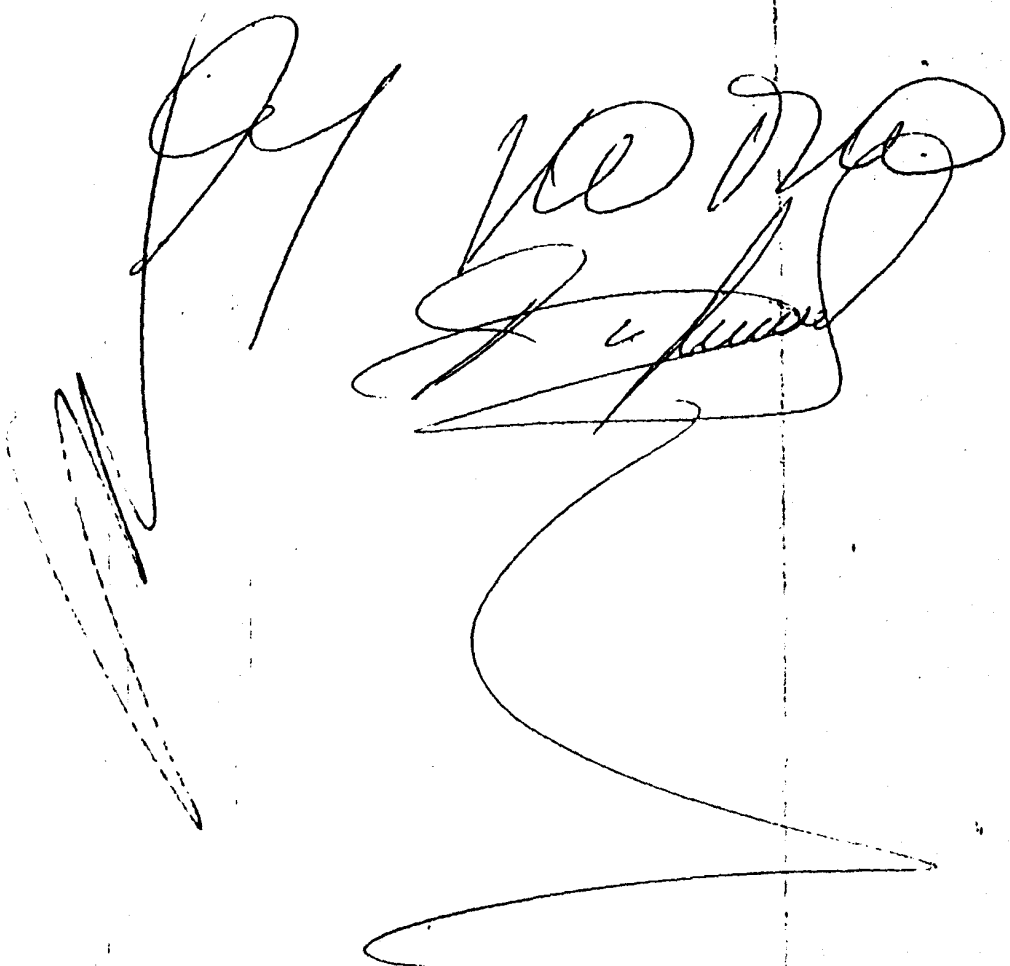
QUINTA: Duración Indefinida.- Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva así como por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil and Gas Corp.. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Simón Dávalos Ochoa, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de

NOTARIA - DEPTO. SEPTI A
Av. 6 de Diciembre 128
Dr. Santiago Dávalos Ochoa

Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, El Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe:

05


Washington Gallegos Orta
C.C. 090375401-8





SANTA ELENA OIL & GAS CORP - SEO&G

ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, hoy día diecinueve de julio del año dos mil dos, siendo las diecinueve horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en el Edificio SONELSA, piso 5to, número 265, en las calles Foch y 6 de Diciembre, se encuentra presente el Señor Doctor Boris Patricio Abad Guerra, apoderado de la compañía PETROSYNERGY, según lo acredita con el documento que presenta. Esta compañía es dueña de la totalidad de acciones y de esta manera del cien-por-ciento del capital social de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. Por lo tanto, el titular de las acciones de la sociedad decidió celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

El señor Doctor Boris Abad está autorizado por su representada para formar una Asamblea de Accionistas para: 1) Revocar el poder general otorgado a favor de los señores William Johnny Coral Freire y Oscar Anibal Abad en base al cual ellos han venido actuando en la República del Ecuador como los apoderados generales de la sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., 2) Designar al nuevo apoderado general de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en la persona del señor Doctor Boris Patricio Abad Guerra a fin de que sea él el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía por un tiempo indefinido e indeterminado; así como a definir el contenido del poder general correspondiente, y a 3) Autorizar, indistintamente, al Presidente o Vicepresidente de la compañía a que suscriba la escritura o escrituras que contengan la revocatoria del poder general así como el otorgamiento del nuevo poder general ya indicados. Por tal motivo y en concordancia con el Pacto Social de la compañía, decide el representante del accionista constituirse en Asamblea de Accionistas de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP..

Actúa como Presidente de la reunión el señor Boris Abad Guerra y como Secretario de la reunión la señorita economista Paola Lucia Rosas Delgado, en sus calidades de Presidente y Secretario de la sociedad, respectivamente.

El Presidente de la reunión pone en consideración del Accionista si consiente en celebrar esta Asamblea de Accionistas, con el fin de conocer acerca del siguiente orden del día:

- 1) Revocar el poder general otorgado a favor de los señores William Johnny Coral Freire y Oscar Anibal Abad en base al cual ellos han venido actuando en la República del Ecuador como los apoderados generales de la sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp..
- 2) Designar al nuevo apoderado general de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en la persona del señor Doctor Boris Patricio Abad Guerra a fin de que sea él el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía por un tiempo indefinido e indeterminado; así como determinar el contenido de dicho poder general.
- 3) Autorizar, indistintamente, al Presidente o Vicepresidente de la compañía a que suscriba la escritura o escrituras que contengan la revocatoria del poder general así como el otorgamiento del nuevo poder general ya indicados.

NOTARIA DE QUITO
Av. 9 de Diciembre 155
De Manabita, Ecuador

El Accionista manifiesta estar suficientemente informado y de acuerdo con el orden del día.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Con relación a este punto el representante del accionista, manifiesta que SE RESUELVE dejar sin efecto y revocar el poder general otorgado por la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. en favor de los señores William Johnny Coral Freire y Oscar Anibal Abad, poder en base al que han actuado como apoderados generales de la compañía en el Ecuador. Dicho poder fue otorgado mediante escritura pública Número 31 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 12 de febrero de 1999, ante el escribano Ernesto Etchegaray y fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 5 de mayo de 1999. A continuación agradece a las mencionadas personas por la colaboración brindada a la sociedad hasta la presente fecha.

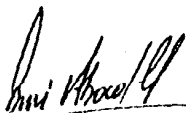
06

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. El Presidente concede la palabra al señor Boris Patricio Abad Guerra, representante del accionista, quien manifiesta que es necesario designar al nuevo apoderado general de la sucursal de Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador. Para ello propone que el Dr. Boris Patricio Abad Guerra sea el nuevo apoderado general de la indicada compañía en el Ecuador. Después de una corta deliberación, el representante del accionista RESUELVE designar al señor Boris Patricio Abad Guerra como nuevo apoderado general de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. en el Ecuador, a fin de que sea él el representante legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la compañía Santa Elena Oil and Gas en el Ecuador por un tiempo indefinido e indeterminado y tenga facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. De manera ejemplificativa se establece que el futuro apoderado de la compañía en el Ecuador podrá: 1) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras. 2) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder jurisdiccional, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. 3) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil and Gas Corp. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Suprema de Justicia; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los Tribunales de la República del Ecuador. 4) Representar a la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. 5) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. 6) En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender

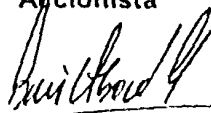
los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. 7) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. 8) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

Se pasa a tratar el tercero y último punto del orden del día. Con relación a este punto el Señor Abad, representante del accionista, manifiesta que **SE RESUELVE** autorizar indistintamente al presidente o vicepresidente de la compañía a que otorguen y suscriban la revocatoria de poder así como el nuevo poder general ya mencionados con anterioridad.

Sin otro punto que tratar se suspende la sesión a las veinte horas, hasta que el Secretario de la reunión redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las veinte horas treinta minutos, el Secretario de la reunión da lectura al acta, la cual es aprobada por el Accionista por unanimidad, para constancia de lo cual la suscribe junto con el Presidente y el Secretario de la reunión. Se clausura la sesión a las veintiún horas.



Boris Abad
p. Petrosynergy
Accionista



Boris Abad
Presidente de la reunión



Paola Lucía Rosas
Secretario de la reunión

NOTARIA
Av. 6 de Diciembre 15
De la ciudad de Ponce

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 090103102-6

JOSE PATRICIO AÑAS CUELLA

11 DE MARZO DE 1947

BAHIA GUAYAS

1947

Indicador



07

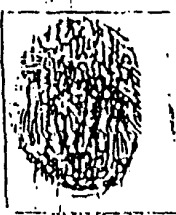
ECUATORIANA ESTADOUNIDENSE V44444444

C.C. MARIA MARGARITA VARGAS

1947

11 DE MARZO DE 1947

1199102



[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA

Dr. Raulglo Poveda
Vargas

PROTOCOLIZACION

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SANTA

ELENA OIL AND GAS CORP.

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 18 de julio del 2002

ELAB: MIMP - COPIAS CONFERIDAS: 3

NOTARIA
AV. 5 de Julio
C.A. Santa Elena



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

08

Lic. Blanca Vanegas de Jácome
NOTARIA

EDIFICIO FRONTENAC
2DO. PISO NO. 3C, CALLE 50 Y 54

TELS: 223-2974 / 223-2979
TELEFAX: 223-2982

AFILIADO 656
PANAMA 5, PANAMA

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 4,609 de 5 de julio de 2002

Por la cual:

se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

MIGUEL MORENO

Cédula 8-530-1765
DIRECCIÓN DE REGISTRO

10 - 9 - 14

NOTARIA

ALEMAN, CORUERO, GALINDO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE-----

----- (4,609) -----

POR LA CUAL se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.-----

-----Panamá, 5 de julio de 2002-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el cinco (5) de julio de dos mil dos (2002), ante mí, Licenciada **BLANCA VANEKAS DE JACOME**, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos uno-mil novecientos diecinueve (8-201-1919), compareció personalmente el Doctor **ANÍBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-cinco noventa (8-240-190), en su carácter de socio de la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.** sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa (Mercantil) a Ficha tres tres cinco siete cero nueve (335709), Rollo cinco seis dos ocho cero (56280), Imagen uno cero ocho (108), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la expresada sociedad celebrada el día cinco (5) de junio de dos mil dos (2002).-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados.-----

-----La Notaria advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores **DANILO NIÑO QUINTANA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-quinientos sesenta (8-467-560) y **MIRNA NORA MENDEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE----- (4,609) -----

NOTARIA
Av. 6
De la...

(Firmados) ANÍBAL CALINDO NAVARRO-----DANILO NIÑO QUINTANA-----MIRNA NOB
MENDEZ-----BLANCA VANEGAS DE JAÇOME, Notaria Pública Quinta del Circuito de Panamá-----

=====009
SANTA ELENA OIL & GAS CORP. - SED & C-----

-----ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA-----

-----SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.-----

-----En la ciudad de Quito, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de junio del año de
mil dos, siendo las nueve horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en el Edificio SONE SA,
piso 5to, número 265, en las calles Foch y 6 de Diciembre, se encuentra presente el Señor Doctor
Boris Abad, apoderado de la compañía PETROSYNERGY, según lo acredita con el documento
que presenta. Esta compañía es dueña de la totalidad de acciones y de esta manera del cien por
ciento del capital social de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. Por lo tanto, el
titular de las acciones de la sociedad decidió celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.---

-----El señor Doctor Boris Abad está autorizado por su representada para formar una Asamblea
de Accionistas para: 1) Revocar los nombramientos de los actuales directores y dignatarios de la
compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., y a 2) designar a los nuevos directores de la
compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. y determinar los cargos de dignatarios que
ocuparán dentro de la sociedad; designar al secretario de la sociedad; así como fijar el periodo
para el que podrán ejercer ellos sus funciones. Por tal motivo y en concordancia con el Pacto
Social de la compañía, decide el representante del accionista constituirse en Asamblea de
Accionistas de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.-----

-----En ausencia del Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión el señor
Diego Coronel y en ausencia del Secretario de la sociedad actuó como Secretario de la reunión
el señor Juan Carlos Montenegro.-----

-----El Presidente de la reunión pone en consideración del Accionista si consiente en celebrar esta
Asamblea de Accionistas, con el fin de conocer acerca del siguiente orden del día:-----

-----1) La revocación de los cargos de quienes han venido ejerciendo hasta la presente fecha
los cargos de directores y dignatarios de la sociedad: señores Jorge Oscar Morón, Matías María
Brea y Santiago Tomás Soldati.-----

-----2) La designación de los nuevos directores de la compañía en los señores Germán-----

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Efromovich, Flavio Barreto y Michael Welch, así como de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la sociedad y la duración de los respectivos cargos; para el cargo de Secretario de la sociedad la designación de la Señorita Economista Paola Lucia Rosas Delgado así como la duración de su cargo.

-----El Accionista manifiesta estar suficientemente informado y de acuerdo con el orden del día.

-----Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Con relación a este punto el señor Boris Abad, representante del accionista, manifiesta que SE RESUELVE dejar sin efecto y revocar los nombramientos de directores y dignatarios de la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. de los señores Jorge Oscar Morón, Matías María Rina y Santiago Tomás Soldati. A continuación agradece a las mencionadas personas por la colaboración brindada a la sociedad hasta la presente fecha.

-----A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. El Presidente concede la palabra al señor Boris Abad, representante del accionista, quien manifiesta que es necesario designar nuevos directores de la compañía, para lo cual propone los nombres de los señores Germán Efromovich, Flavio Barreto y Michael Welch. Pide además que Boris P. Abad Guerra, Washington Callegos Orta, y Paola Rosas Delgado sean designados en el mismo orden como Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. y que cada cargo tenga una duración de dos años. Igualmente pide que la señorita Economista Paola Lucia Rosas Delgado sea designada como Secretaria de la sociedad, por un periodo de dos años. La Asamblea de Accionistas RESUELVE, por unanimidad, designar a los señores Germán Efromovich, Flavio Barreto y Michael Welch como nuevos directores de la compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. y a Boris P. Abad Guerra, Washington Callegos Orta y Paola Rosas Delgado que serán los nuevos Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la compañía respectivamente. RESUELVE además designar a la señorita Economista Paola Lucia Rosas Delgado como secretaria de la sociedad. La duración de los cargos son de dos años contados desde la aceptación del cargo. Se encarga al Secretario de la reunión la elaboración de los nombramientos respectivos para el presidente y vicepresidente de la compañía.

-----SANTA ELENA OIL & GAS CORP - SEO & G-----

-----Sin otro punto que tratar se suspende la sesión a las diez horas, hasta que el Secretario de la reunión redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las diez horas treinta minutos.

NOTARIA DE PANAMA
R. 6.01. Dilemón 160159
Dr. Alejandro B. B. B.

512
512

9

El Secretario de la reunión da lectura al acta, la cual es aprobada por el Accionista por unanimidad, para constancia de lo cual la suscribe junto con el Presidente y el Secretario de la reunión. Se clausura la sesión a las once horas.

----- (Firmado) Ilegible -----

----- Boris Abad ----- ✓

----- p. Petrosynergy -----

----- Accionista -----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- Presidente de la reunión -----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- Juan Carlos Montenegro ----- ✓

----- Secretario de la reunión ----- f

----- SANTA ELENA OIL & GAS CORP - SEO & G -----

----- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE -----

----- Quito, 5 de Junio del 2002 -----

----- Señor -----

----- Dr. Boris P. Abad Guerra -----

----- Presente -----

----- De mi consideración: -----

----- Me place comunicarle que la Asamblea de Accionistas de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como Presidente de la compañía por el período de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes. -----

----- La representación legal de la compañía la ejerce el Presidente, según lo dispuesto en el artículo décimo del pacto social. -----

----- La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. fue constituida mediante escritura pública No. 6925, otorgada el 22 de septiembre de 1997 ante la Notaría Tercera del Circuito, a cargo de la Licenciada Raquel Torrijos de Gómez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá el 21 de septiembre del mismo año. -----

12.5.02

B/ 400

NOTARIA 310

BOGOTÁ, 240.707



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- Sin otro particular, me suscribo de usted -----

----- Atentamente -----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- Juan Carlos Montenegro -----

----- Secretario de la Asamblea -----

----- ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de PRESIDENTE, y como tal REPRESENTANTE LEGAL de la
 compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. -----

----- Quito, 5 de Junio del 2002 -----

----- Atentamente -----

----- Firma: Ilegible -----

----- Nombre: Dr. Boris P. Abad Guerra, Ph.D -----

----- C.C. Michael Welch, Archivo SEO&G - Paola Rosas -----

----- SANTA ELENA OIL & GAS CORP - SEO&G -----

----- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE -----

----- Quito, 5 de Junio del 2002 -----

----- Señor -----

----- Ing. Washington Gallegos O. -----

----- Presente -----

----- De mi consideración: -----

----- Me place comunicarle que la Asamblea de Accionistas de la compañía Santa Elena Oil and
 Gas Corp, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como Vicepresidente de
 la compañía por el periodo de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con
 lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes. -----

----- La representación legal de la compañía la ejerce el Presidente, y en su ausencia, el
 Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo décimo del pacto social. -----

----- La compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. fue constituida mediante escritura pública No.
 6925, otorgada el 22 de septiembre de 1997 ante la Notaría Tercera del Circuito, a cargo de la
 Licenciada Raquel Torrijos de Cómez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá e inscrita
 en el Registro Público de Panamá el 23 de septiembre del mismo año. -----

NOT. F. J. TORRIJOS DE COMEZ
 NOTARIA: BOGOTÁ, 240.707
 Av. 6 de Agosto No. 10
 Dr. Romelio Torrijos

-----Sin otro particular, me suscribo de usted.-----

-----Atentamente,-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**Juan Carlos Montenegro**-----

-----Secretario de la Asamblea-----

---ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.---

-----Quito, 5 de Junio del 2002.-----

-----Atentamente,-----

-----Nombre: Ing. Washington Callegos O.-----

-----Firma: Ilegible-----

-----C.C. Michael Welch, Archivo SEO&G - Paola Rosas-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) de julio de dos mil dos (2002).-----



Washington Callegos O.
-----**Notaría Pública Quinta**-----

Provincia: Panamá
Tomo: 2002
Presentante: **MIGUEL MORENO**
Liquidación No.: 8314333
Ingresado Por: DUDO

Fecha y Hora: 2002/07/09 09:30:36
Asiento: 70928
Cédula: 85301705
Total Derechos: 50.00

Amor A. Córdoba

INSCRITO DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Desembolso: \$ (Mercantil)

Valor: 335709

Valor: 366859

Derechos: 50.00

Panamá: 11 de julio de 2002

Amor A. Córdoba

57





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario del
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NEREIDA DE ESPINO

es autentica del funcionario que el día 11
de julio año 2002
ejercía el cargo de JEFA DE SECCION
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
firmada el 12 de julio año 2002
Autenticación N° 57mep

Firma del funcionario

JUAN J. CHAVARRIA G

SUBJEFE DE LEGALIZACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad por el contenido
del documento

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NOTARIA DECIMO

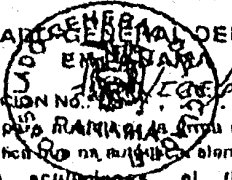
Av. 6 de Diciembre

Av. 6 de Diciembre

Ramiro Buitrago

12 5 02

NOTARIA
AL 6



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION NO. 1001/1002/PNH
Presentada para autenticación la firma que antecede, el
menciona certifica que es autenticado alando la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)
Jose J. Chaves y Sotelo de la Cruz
gobernador y representante del Poder
Judicial de la Provincia de Esmeraldas

PARTIDA ARANCELARIA: 15.1
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.00 (cinco)
PANAMA 15 DE JULIO DE 2002

Lucas C. Jarama
Yvonne Gracis Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

NOTARIO DECIMO SEPTIMA
Diciembre 1959
Dr. Remigio Poveda V



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE AUTENTICACION.- De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo Primero del Decreto Supremo Número 2.386; publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978; que amplio el Artículo 18 de la Ley Notarial; DOY FE, que la presente documentación de nueve fojas que antecede, es igual al original que fue presentado ante el suscrito; y que contiene el ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. Quito a, dieciocho de julio del dos mil dos.- FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a mi cargo; el presente documento que antecede en nueve fojas; y, que contiene el ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. Quito a, dieciocho de julio del dos mil dos.- FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 290375+01-9
SALLEGOS ORTA WASHINGTON ALONSO
01 AGOSTO 1945
LUGAR DE NACIMIENTO: BAHIA DE GUAYAS
CALLE: 001-0300-30392
PRIMECHASO, BAHIA
1949

[Signature]
Firma del Ciudadano

SEÑALADO EN EL REGISTRO CIVIL
NOMBRE: ROSARIO ELEAS
ESTADO: INGENIERO CIVIL
SALLEGOS
LUGAR DE NACIMIENTO: BAHIA DE GUAYAS
CALLE: 001-0300-30392
PRIMECHASO, BAHIA
1949

FORMA No. 1091339-00

[Signature]

13

Se otorgó ante mí, el Notario, la presente escritura de PODER GENERAL que otorga SANTA ELENA QIL AND GAS CORP. a favor de BORIS ABAD GUERRA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, el mismo día de su otorgamiento.

DR. REMIGIO FERRER VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

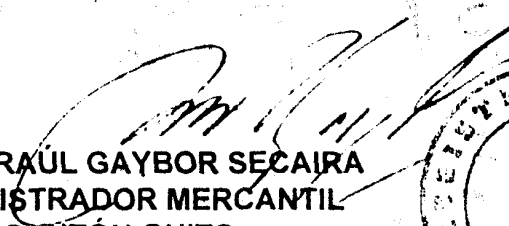
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 153
Dr. Ramiro Pareda



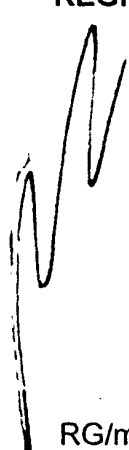
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto del 2.002, bajo el número **3172** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1562** del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2174, Tomo 129 y **1023** del Registro Mercantil de cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1666 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintidós de julio del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera **"SANTA ELENA OIL AND GAS CORP."**, confiere a favor del Señor **BORIS PATRICIO ABAD GUERRA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de los Señores **OSCAR ANÍBAL MORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2012**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033457**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO




RG/mn.-

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

2994

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

14

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de julio del 2002, que contiene el Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confiere al Dr. Boris Patricio Abad Guerra, de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquélla concedió a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.370 de 14 de agosto del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." de 2 de julio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

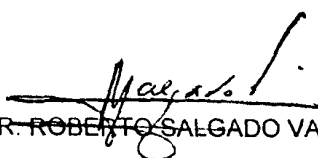
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción de los Poderes conferidos a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire de fecha 5 de mayo de 1999; y b) Que la compañía notifique a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire la revocatoria de los poderes que fueron conferidos como Apoderados de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 AGO. 2002


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

CRP/ljp
Exp. 86363
T. 22975

M

14

**GONZALEZ . PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Quito 24 de septiembre, 2002

Señor
Johnny Coral Freire
Fax: 04 2 533 148

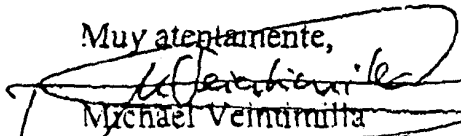
Ref: Revocatoria del Poder otorgado por Santa Elena Oil and Gas Corp. a favor suyo

ESTIMADO SEÑOR CORAL:

Por encargo y autorización de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp, ponemos en su conocimiento que dicha compañía, mediante escritura pública otorgada el 27 de julio del presente año, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito e inscrita el 10 de septiembre de 2002 en el Registro Mercantil, ha procedido a revocar el poder general que ella otorgó a favor suyo y del señor Oscar Aníbal Morales el 12 de febrero de 1999 y que fue inscrito en el Registro II 1 1 ciudad el 5 de mayo de 1999.

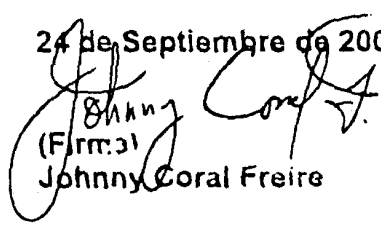
Damos de esta manera cumplimiento a la Resolución No. 02.Q.II.2994 del 15 de Agosto de 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, cuya copia adjunto.

Muy atentamente,


Michael Veintimilla

Nota: He recibido esta comunicación y, o, me doy por notificado de la revocatoria del poder que Santa Elena Oil and Gas Corp. otorgó en mi favor el 12 de febrero de 1999.

24 de Septiembre de 2002.


(Firma)

Johnny Coral Freire

**GONZALEZ . PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Quito, 24 de septiembre, 2002

Señor Ingeniero
Oscar Aníbal Morales
Fax: 0054 351 426 9300

15

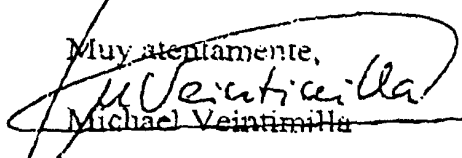
Ref: Revocatoria del Poder otorgado por Santa Elena Oil and Gas Corp. a favor suyo

Estimado Ingeniero Morales:

Por encargo y autorización de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., ponemos en su conocimiento que dicha compañía, mediante escritura pública otorgada el 22 de julio del presente año, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito e inscrita el 19 de septiembre de 2002 en el Registro Mercantil, ha procedido a revocar el poder general que ella otorgó a favor suyo y del Señor Johnny Coral Freire el 12 de febrero de 1999 y que fue inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad el 5 de mayo de 1999.

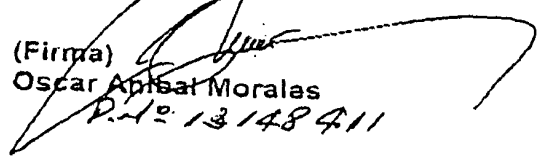
Damos de esta manera cumplimiento a la Resolución No. 02.Q.IJ.2994 del 15 de Agosto de 2002, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, cuya copia adjunto.

Muy atentamente,


Michael Veintimilla

Nota: He recibido esta comunicación y, por lo tanto, me doy por notificado de la revocatoria del poder que Santa Elena Oil and Gas Corp. otorgó en mi favor el 12 de febrero de 1999.

24 de Septiembre de 2002.

(Firma) 
Oscar Anibal Morales

D.º 13 148 411

Av. 12 de Octubre y Lincoln, N23 67. Edificio Torre 1492, Piso 10, C.A. 1005 - Telef. (5932) 2986528, 2986529, 2986530, 2986531 Fax: (5932) 2986532 - E-mail gonzalpe@uto.com.ec - QUITO - Ecuador - www.gpyslawyers.com

25/09 '02 MIE 16:47 [N TX/RX 5722] @001

16



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto del 2.002, bajo el número **3172** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **033457**. - Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR.**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Firma manuscrita]



RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los Documentos Inherentes a la Revocatoria del Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", confirió a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire, así como el Poder que aquel confiere al Dr. Boris Patricio Abad Guerra, protocolizada ante la Notaria Décimo Séptima de Quito Distrito Metropolitano, el 22 de julio del 2002 y la Resolución No. 02.Q.IJ.2994, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 15 de agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de septiembre del 2002, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 7 de octubre del 2002 a folios 3242 al 3267.-Certifico

16

Quito, 7 de octubre del 2002

Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

**COORDINADOR TRAMITES/ INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



17

NOTARIO.-
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo; el presente documento que antecede en nueve fojas; y que contiene el ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. Quito a, dieciocho de julio del dos mil dos.- FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO. Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Hay un sello.

Hay una copia de cédula
RESOLUCION No.
02.Q.U.2994

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de julio del 2002, que contiene el Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confiere al Dr. Boris Patricio Abad Guerra, de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Oscar Anibal Morales y William Johnny Coral Freire, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-

TE.2002.370 de 14 de agosto del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos.

ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con este Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", de 2 de julio de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción de los Poderes conferidos a los señores Oscar Anibal Morales y William Johnny Coral Freire la revocatoria de los poderes que fueron conferidos como Apoderados de la Sucursal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15. AGO. 2002.

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento.

VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 15 de agosto del 2.002, bajo el número 3172 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1562 del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2174, Tomo 129 y 1023 del Registro Mercantil de cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 1666 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintidós de julio del 2002, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario al Poder que la Compañía Extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." confiere a favor del Señor BORIS PATRICIO ABAD GUERRA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor de los Señores OSCAR ANIBAL MORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2012.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 033457.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.U.DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 15 de agosto del 2.002, bajo el número 3172 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033457.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello.

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los Documentos inherentes a la Revocatoria del Poder que el Vicepresidente de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confirió a los señores Oscar Anibal Morales y William Johnny Coral Freire, así como el Poder que aquel confiere al Dr. Boris Patricio Abad Guerra, protocolizada ante la Notaría Décimo Séptima de Quito Distrito Metropolitano, el 22 de julio del 2002 y la Resolución No. 02.Q.U.2994, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 15 de agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de septiembre del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de septiembre del 2002, queda inscrita en la Registro de Hidrocarburos en fecha 7 de octubre del 2002 a folios 3242 al 3267.- Céfico. Quito, 7 de octubre del 2002.

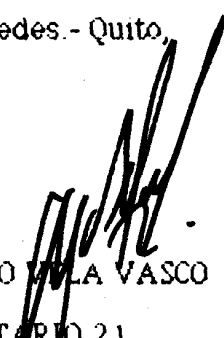
Dr. José Luis Guevara Rodríguez.

COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Hay un sello
1/2024773 a.e.

17

RAZON: A petición del interesado protocolizo en DIECINUEVE
(19) FOJAS, el documento que antecede. - Quito, 14 de octubre
del 2002. -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y
fecha de su protocolización. -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

